



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*ORDEN EYE/1112/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden EYE/1082/2012, de 14 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas para contribuir a la financiación del coste de la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes devengada por los trabajadores en situación de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en el ámbito territorial de Castilla y León.*

La Orden EYE/1082/2012, de 14 de diciembre, estableció las bases reguladoras de esta línea de ayudas, que respondió a la necesidad de adoptar medidas a favor de las empresas que, afectadas por la crisis económica, han derivado en consecuencias en el empleo, adoptando medidas eficaces que supongan una alternativa a la destrucción del mismo.

Con este objetivo, la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales en fecha 7 de marzo de 2012 han firmado la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el trabajo, que tendrá vigencia en el período 2012-2015, en la que se ha previsto prorrogar la citada línea de ayudas, introduciendo algunas modificaciones necesarias para adaptarlas a las nuevas circunstancias.

La evolución de la actual situación económica y social, así como su incidencia en todos los aspectos relativos al empleo, obligan a continuar realizando un esfuerzo económico en favor de las empresas, cuyos centros de trabajo radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por ello, se incrementa la cuantía de la subvención a conceder, con el fin de apoyar al tejido empresarial a mantener los empleos y, por tanto, la competitividad de las empresas que radican en nuestro territorio.

Asimismo, es necesario proceder a modificar diversos aspectos procedimentales, en cuanto que las circunstancias y realidades que concurren en la tramitación de la línea de ayudas así lo requieren, en aras de garantizar óptimamente la finalidad de la misma y posibilitar una mayor eficacia administrativa.

Es por ello que,

DISPONGO

*Primero.*– Modificar la Orden EYE/1082/2012, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas para

contribuir a la financiación del coste de la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes devengada por los trabajadores en situación de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en el ámbito territorial de Castilla y León, en los siguientes términos:

**LA BASE CUARTA.– Obligaciones del beneficiario.**

Se modifica el punto 1 que pasa a tener la siguiente redacción:

*«El beneficiario deberá mantener el empleo de los trabajadores afectados, durante un período de 6 meses con posterioridad a la finalización de la suspensión de contratos o reducción de jornada que constituye el hecho subvencionable. A estos efectos, se exceptúa de esta obligación las extinciones de contratos que se produzcan por las siguientes causas:*

- a) Dimisión del trabajador**
- b) Jubilación del trabajador**
- c) Muerte, gran invalidez o invalidez total o absoluta del trabajador**
- d) Muerte, jubilación o incapacidad del empresario, siempre que no medie sucesión de empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

**La BASE QUINTA.– Cuantía y duración de la subvención.**

Pasa a tener la siguiente redacción:

«La cuantía de la subvención a conceder será de un 20% del total de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, devengada por los trabajadores en situación de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, durante el período que se establezca en la convocatoria y con los límites, en cualquier caso, mínimos y máximos establecidos en la Base Tercera.2».

**La BASE DÉCIMA.– Instrucción.**

Se modifica el punto 3 que pasa a tener la siguiente redacción:

«El órgano instructor podrá solicitar a la autoridad laboral competente copia de la comunicación de la decisión final empresarial sobre la suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada y la relación de trabajadores afectados por dicha suspensión o reducción, así como el acuerdo alcanzado entre las partes, que puso fin al período de consultas.

**La BASE DÉCIMO TERCERA.– Criterios de graduación de incumplimientos.**

Se modifica el punto 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Si el beneficiario no mantuviera el empleo de todos los trabajadores afectados durante al menos seis meses con posterioridad a la finalización de la suspensión de

contratos o reducción de jornada que constituye el hecho subvencionado, dará lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas por aquellos trabajadores cuyo empleo no se ha mantenido y del interés de demora correspondiente, salvo cuando se produzcan las excepciones que se establecen en la Base Cuarta. 1 de esta orden.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN DE MINIMIS.**

Pasa a tener la siguiente redacción:

Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 24 de diciembre de 2013).

#### **Disposición Transitoria**

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

#### **Disposición Final**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de diciembre de 2014.

*El Consejero de Economía y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ